

Resolución Gerencial N° 013-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de enero de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 014-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0050-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; sobre designación del Comité de Recepción de Obras en la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año 2024, demás actuados en cuatro (04) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 7° numeral 7.4. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención al Comité de Culminación y Liquidación de la Obra, y prescribe que: "En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra";

Que, el numeral 7.4.1 del cuerpo legal mencionado en el acápite anterior, prescribe que: "La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; - Al menos un (1) contador público colegiado; - El residente de la obra; - El inspector o supervisor de obra.";

Que, el artículo 208° numeral 208.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, hace mención a la **Recepción de la Obra y Plazos**; en la cual señala taxativamente que: "(...) la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos." El Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; y culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra;

Que, el numeral 10.12 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, de fecha 23 de diciembre de 2022; hace mención a la *Recepción de Obras* y dispone que: "(...) el despacho de Alcaldía o por delegación, la Gerencia Municipal, designará mediante Resolución al Comité de Recepción de Obra, el cual estará integrado por representantes de Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos";

Que, mediante Informe N°0050-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien SOLICITA al Gerente Municipal la Conformación del Comité de Recepción de Obras en la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari, remitiendo la propuesta del comité;

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2024-MDP-OAJ/EPC-F, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien emite OPINION PROCEDENTE a la propuesta realizada por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto a la designación del Comité de Recepción de Obras en la Modalidad de Administración Directa para el año 2024, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal en el literal N) de la Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N°342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obras en la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año 2024, que se encargará de recepcionar dentro de los plazos establecidos x Ley, todas aquellas obras ejecutadas y que culminen durante el ejercicio fiscal 2024, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales:

INVERSIONES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - DIVISION DE OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS	MIEMBRO III
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

INVERSIONES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - DIVISION DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO III
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

INVERSIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

INVERSIONES DE LA GERENCIA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

INVERSIONES DE LA GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

INVERSIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 001-2023-MDP/GM y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a los integrantes de las comisiones designadas que deban actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I.
G.D.AyE
G.C.A.YMA
G.E.y.D.S.
G.S.M.
O.A.F.
O.S.L.P.
Peg. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL